



RESOLUCIÓN 093/2025

En Guadalajara, Jalisco a los **23 días del mes de diciembre del año 2025**, vistas las constancias del procedimiento de adquisición llevado a cabo mediante la modalidad de adjudicación directa número **AD 094/2025** para el proyecto denominada **"ADQUISICION DE DISPOSITIVOS LECTOR/GRABADOR Y TELEFONOS MOVILES"**, tramitada ante la Dirección General de Abastecimientos, y del estado que guardan las mismas se desprende que es procedente resolver sobre la **ADJUDICACIÓN DIRECTA** de dicho procedimiento de adquisición, y

R E S U L T A N D O

- I. Con fecha **13 de noviembre de 2025**, se publicó por medio del Sistema Electrónico de Compras Gubernamentales, las bases y convocatoria del procedimiento de licitación **LPN 765/2025**, referente a la solicitud de aprovisionamiento **42-054-2025** emitida por el **Consejo Estatal de Seguridad Pública** en la cual se invitó a participar en el proceso de licitación pública local para el **"ADQUISICION DE DISPOSITIVOS LECTOR/GRABADOR Y TELEFONOS MOVILES"**.
- II. Una vez desahogado todo el proceso de licitación, el día **27 de noviembre de 2025**, se emitió el fallo correspondiente a la licitación **LPN 765/2025**, declarándose **DESIERTA** en virtud de que no se recibió la propuesta de algún licitante, al no ser susceptible de evaluación de conformidad con lo establecido por el artículo 72, numeral 1 fracciones VI y VII de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- III. Al persistir la necesidad para la compra de los bienes y/o servicios solicitados por el Área Requiriente, el día **27 de noviembre del 2025**, se emitieron las **bases y segunda convocatoria** para la ahora licitación pública nacional **LPN 765/2/2025**, publicándose las mismas en el del Sistema Electrónico de Compras Gubernamentales.
- IV. El **01 de diciembre del 2025** se llevó a cabo una **junta de aclaraciones**, de conformidad con los artículos 63 y 70 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- V. El **04 de diciembre del 2025** se llevó a cabo el acto de **presentación de propuestas técnicas y económicas** en la cual se hizo constar en dicha acta, que se presentó 1 (un) proveedor interesado en participar en la licitación pública nacional **LPN 765/2/2025**.
- VI. Por lo que, desahogado el proceso de la licitación, el día **09 de diciembre del 2025**, se emitió el fallo a la licitación pública nacional **LPN 765/2/2025**, declarándose nuevamente **DESIERTO**, en virtud de que solo se recibió una propuesta correspondiente al proveedor **CONSTRUCCIÓN DE OBRAS ELÉCTRICAS Y SOLARES COES, S.A. DE C.V.**, en este proceso de licitación, de conformidad con lo establecido por el artículo 72, numeral 1 fracciones VI y VII de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- VII. Ante la imperiosa necesidad de adquirir los bienes licitados, en atención al oficio número **CESP/DGPE/1465/2025** de fecha de recepción 19 de diciembre del año 2025 en la Dirección General de Abastecimientos, suscrito por **Lorena López Guízar**, en su carácter **Secretaría Ejecutiva** así como **Gloria del Rocío Carrillo Vargas** en su carácter de **Directora de Gestión y Planeación Estratégica** ambas del **Consejo Estatal de Seguridad** por medio del cual solicitan la adjudicación directa para la **"ADQUISICION DE DISPOSITIVOS LECTOR/GRABADOR Y TELEFONOS MÓVILES"** a favor de **CONSTRUCCIÓN DE OBRAS ELÉCTRICAS Y SOLARES COES, S.A. DE C.V.**, por un monto de **\$350, 060.16 (trescientos cincuenta mil sesenta pesos 16/100 M.N.)**, el cual será solventado con recurso provenientes de la partida presupuestal número **5151** y solicitud de aprovisionamiento número **42-068-2025**.



- VIII. Que, conforme a lo expuesto con anterioridad, la adjudicación solicitada, encuentra su fundamento en lo dispuesto en los artículos 72 numeral 1, fracción VIII y 73, numeral 1, fracción I, y de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, del que se transcriben su contenido para una mejor apreciación:

“Artículo 72.

1. Los procesos de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios, cuyo monto de operación no exceda lo expresamente señalado para tales fines en el Presupuesto de Egresos autorizado para el ente público, podrán realizarse sin la concurrencia del Comité correspondiente, bajo la conducción de la unidad centralizada de compras del ente de acuerdo al procedimiento siguiente:

VIII. En el supuesto de que dos procedimientos de licitación hayan sido declarados desiertos, el titular de la unidad centralizada de compras podrá adjudicar directamente el contrato siempre que no se modifiquen los requisitos establecidos en dichas convocatorias.

“Artículo 73.

1. Las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios por adjudicación directa, podrán efectuarse cuando:

1. Se haya declarado desierta una o varias partidas en dos o más ocasiones y no existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, o bien, que en el mercado sólo exista un posible oferente, o se trate de una persona que posee la titularidad o el licenciamiento exclusivo de patentes otorgadas por la autoridad competente en México, así como aquellos con derechos protegidos de propiedad intelectual, previa justificación por parte de quien lo solicite

- IX. Que la Dirección General de Abastecimientos a través de la Dirección de Fallos y Adjudicaciones, se encuentra facultada para llevar a cabo el presente procedimiento de adquisición, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 72 numeral 1 fracción VIII de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y

CONSIDERANDO:

La Dirección General de Abastecimientos a través de la Dirección de Fallos y Adjudicaciones, en atención a los fundamentos invocados por **Lorena López Guízar**, en su carácter **Secretaría Ejecutiva** así como **Gloria del Rocío Carrillo Vargas** en su carácter de **Directora de Gestión y Planeación Estratégica** ambas del **Consejo Estatal de Seguridad**, tomando en consideración la naturaleza y objetivo de su solicitud, encuentra justificación suficiente para el otorgamiento de esta adjudicación directa, toda vez que se ha dado cumplimiento a los requerimientos señalados por el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, que señala:

“Artículo 99. Las Adjudicaciones Directas a que se refiere el artículo 73 de la Ley, se sujetarán a lo siguiente:



- I. Podrán ser solicitadas por los titulares de las áreas requirentes, o por su superior jerárquico;
- II. A la solicitud deberá acompañarse la documentación necesaria para acreditar el supuesto de adjudicación directa invocado;
- III. Deberán justificarse plenamente las circunstancias en las que se funde la petición; y
- IV. Serán de la exclusiva responsabilidad de quien la solicite."

En el presente caso, se han acatado los requerimientos antes señalados, tal como se indica a continuación:

- I. La solicitud de adjudicación directa fue elaborada por **Lorena López Guízar**, en su carácter **Secretaría Ejecutiva**, así como **Gloria del Rocío Carrillo Vargas** en su carácter de **Directora de Gestión y Planeación Estratégica** ambas del **Consejo Estatal de Seguridad**.
- II. La documentación que se acompañó para acreditar el supuesto de adquisición de adjudicación directa fue el oficio **CESP/DGPE/1465/2025**, en el que se solicita la adjudicación directa para la **"ADQUISICION DE DISPOSITIVOS LECTOR/GRABADOR Y TELEFONOS MÓVILES"**, a favor de **CONSTRUCCIÓN DE OBRAS ELÉCTRICAS Y SOLARES COES, S.A. DE C.V.**, por un monto de **\$350, 060.16 (trescientos cincuenta mil sesenta pesos 16/100 M.N.)** de los cuales corresponde para sufragar los compromisos contractuales que lleguen a generarse acotando que el bien descrito en su cotización cumple con los requisitos señalados en las bases y convocatoria de las licitaciones públicas previas de números **LPN 765/2025 y LPN 765/2/2025**, mismo que contiene la petición, justificación y la información relacionada a las características del servicio requerido al proveedor propuesto.
- III. Las circunstancias en las que **Lorena López Guízar**, en su carácter **Secretaría Ejecutiva**, así como **Gloria del Rocío Carrillo Vargas** en su carácter de **Directora de Gestión y Planeación Estratégica** ambas del **Consejo Estatal de Seguridad Pública** fundan y justifican su petición en el que los procesos de las licitaciones públicas de números **LPN 765/2025 y LPN 765/2/2025** sin concurrencia de comité, se declararon desiertos en ambas ocasiones, por encontrarse en el supuesto del artículo 72 numeral 1 fracciones VI y VII de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Derivado de la necesidad institucional de contar con dispositivos Lector/Grabador y teléfonos móviles, **destinadas al uso del Registro Público Vehicular**, se llevaron a cabo **dos procesos de licitación en tiempos ordinarios**, en los cuales tratándose del primero no hubo asistencia de algún licitante mientras que en el segundo proceso únicamente se registró la participación de un licitante, situaciones que llevaron a que ambos procedimientos se declararan desiertos.

- El **primer procedimiento** correspondió a la **Licitación Pública Nacional LPN 765/2025 Sin Concurrencia de Comité**, cuya convocatoria fue publicada el 13 de noviembre del mismo año en el Sistema Estatal de Compras Gubernamentales. En el acto de presentación y apertura de propuestas no se recibió la propuesta de algún licitante y al no reunirse el mínimo de dos propuestas técnicas, no fue posible continuar con el proceso de licitación. En consecuencia, el 27 de noviembre de 2025 se emitió fallo declarando desierta la licitación.
- Persistiendo la necesidad, se emitió la **segunda convocatoria** para la **Licitación Pública Nacional LPN 765/2/2025 Sin Concurrencia de Comité**, publicada el 08 de septiembre de 2025. Nuevamente, solo se presentó el licitante **CONSTRUCCIÓN DE OBRAS ELÉCTRICAS Y SOLARES COES, S.A. DE C.V.**, por lo que no se procedió a la apertura de su propuesta, emitiéndose el fallo respectivo con fecha 09 de diciembre de 2025 en el que se declaró desierta la licitación.



En el Estado de Jalisco, desde hace más de una década se ha consolidado una infraestructura tecnológica orientada a la identificación de vehículos que circulan en su territorio. Este equipamiento permite mantener una base de datos actualizada del REPUVE, herramienta fundamental para brindar seguridad pública, certeza jurídica a los propietarios, y contribuir al combate al robo de vehículos, mediante el sistema de consulta pública que integra información vehicular a nivel nacional. La presente acción se encuentra alineada con los Acuerdos 06/L/2024 "Ejes Estratégicos, Programas y Subprogramas con Prioridad Nacional", así como con el Acuerdo 07/L/2024 "Criterios de Distribución del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP) para el Ejercicio Fiscal 2025", además de los "Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del FASP 2025", emitidos en el marco del Consejo Nacional de Seguridad Pública.

La operación del programa REPUVE requiere equipos que permitan:

- El suministro, intercambio y sistematización de información,
- La actualización oportuna de los registros vehiculares,
- La validación eficiente de vehículos que sean objeto de inscripción, actualización, asignación o sustitución,
- Y el mantenimiento de bases de datos con exactitud, integridad y confiabilidad, asegurando la capacidad del programa en términos de regularización de vehículos de procedencia extranjera y fortaleciendo su papel en la recuperación de unidades con reporte de robo.

Es relevante destacar que los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP) deben ejercerse a más tardar el 31 de diciembre del presente año, por lo que retrasar la adquisición comprometería el cumplimiento de metas, el uso eficiente del recurso y la continuidad operativa del sistema REPUVE en Jalisco.

Derivado de lo anterior, se justifica plenamente la necesidad de continuar con el proceso de adquisición bajo un mecanismo que garantice oportunidad, eficiencia y el cumplimiento de los objetivos de seguridad pública establecidos a nivel estatal y nacional.

Dicha adjudicación directa se solicita de acuerdo a los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas tal y máxima exposición pública como lo establece el artículo 1, numeral 4 de la Ley de Compras, Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

IV. La presente adjudicación directa quedará bajo la más estricta responsabilidad **Lorena López Guízar**, en su carácter **Secretaria Ejecutiva**, así como **Gloria del Rocío Carrillo Vargas** en su carácter de **Directora de Gestión y Planeación Estratégica** ambas del **Consejo Estatal de Seguridad Pública**, al constituirse como unidad requirente.

Que en consecuencia de todo lo anterior, y con fundamento en los artículos 47, apartado 2, 72 numeral 1 fracción VIII y 73 numeral 1, fracción I de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, es procedente resolver de acuerdo a los siguientes:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO. - Se concede la **ADJUDICACIÓN DIRECTA** a favor **CONSTRUCCIÓN DE OBRAS ELÉCTRICAS Y SOLARES COES, S.A. DE C.V.** para la "**ADQUISICION DE DISPOSITIVOS LECTOR/GRABADOR Y TELEFONOS MÓVILES**", por un monto de **\$350, 060.16 (trescientos cincuenta mil sesenta pesos 16/100 M.N.)** que corresponde para el **ejercicio fiscal 2025** para sufragar los compromisos contractuales que lleguen a generarse.

SEGUNDO. - Con fundamento en el artículo 69, fracción V, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, el contrato y la orden de



compra deberán celebrarse dentro de los 10 días hábiles posteriores a la presente resolución, en la oficina de la Dirección General de Abastecimientos de la Secretaría de Administración, ubicada en Prolongación Av. Alcalde número 1221, colonia Miraflores, ciudad de Guadalajara, estado de Jalisco.

Así mismo, el proveedor adjudicado deberá presentar la garantía de Cumplimiento del contrato, en caso de resultar aplicable, de conformidad a lo establecido en el artículo 84 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, dentro de los 15 días hábiles posteriores a la firma del contrato.

TERCERO. - Tomando en cuenta las consideraciones realizadas en la presente resolución, la presente adjudicación queda bajo la más estricta responsabilidad **Lorena López Guízar**, en su carácter **Secretaria Ejecutiva**, así como **Gloria del Rocío Carrillo Vargas** en su carácter de **Directora de Gestión y Planeación Estratégica** ambas del **Consejo Estatal de Seguridad Pública**.

CUARTO. - Notifíquese la presente resolución **CONSTRUCCIÓN DE OBRAS ELÉCTRICAS Y SOLARES COES, S.A. DE C.V.**

Se hace constar que el acto fue celebrado el día **23 de diciembre del 2025**.

ÁNGEL EDUARDO MÁRQUEZ CASTELLÓN.
DIRECTOR DE FALLOS Y ADJUDICACIONES
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ABASTECIMIENTOS.

JAVIER DE OYARZABAL CASTELLANOS
REPRESENTANTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DE
LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO.

GLORIA DEL ROCÍO CARRILLO VARGAS
DIRECTORA DE GESTIÓN Y PLANEACIÓN ESTRATÉGICA
DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD

ESTA HOJA DE FIRMAS PERTENECE A LA RESOLUCIÓN 093/2025 DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA
AD 094/2025 CON FECHA DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2025.